

CONTINUAN LOS DEBATES SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE RECONOCE EL PROYECTO DE LEY SINDICAL

Ayer quedaron aprobados siete de los nueve apartados que comprende el artículo octavo

Madrid 18. (De nuestro redactor en las Cortes, Herminio Pérez Fernández.) Con el artículo octavo del proyecto de ley Sindical se inicia la Sección segunda (Derechos y deberes de los sindicatos) del capítulo II, relativo a la sindicación y sus efectos. Consta este artículo de nueve apartados, según lo presenta la Ponencia en su informe. Cada apartado corresponde a un derecho de los sindicatos. El primero, "elegir y ser elegidos", ya fue aprobado en la última sesión de la pasada semana. En la celebrada ayer tarde por la Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno se aprobaron otros seis apartados más, que abarcan los derechos siguientes: ejercer la representación, promover la constitución de asociaciones, informar y ser informados, intervenir en la gestión económica y administrativa, expresar libremente opiniones en materias y asuntos de interés sindical y utilizar los servicios técnicos sindicales. El texto definitivo lo recogeremos cuando el artículo quede dictaminado en su totalidad.

La sesión se abrió con una extensa intervención del señor Alvarez Avellán, presidente del Consejo Nacional de Trabajadores que defendió, insistente y arduamente, el principio de unidad sindical, con el fin de que el derecho de promover la constitución de asociaciones fuera matizado con la adición de un acondicionamiento que impidiera la ruptura de esa unidad. El señor Esperabé subrayó la falta del derecho de los sindicatos a darse de baja de las asociaciones cuando lo consideren conveniente. Por su parte, el profesor Muñoz Alonso señaló la importancia de adicionar el artículo "las" al hablar de asociaciones, puesto que entonces se sobrentendería que el derecho se refiere a promover la constitución de "las" asociaciones que están dentro de la sistemática de esta ley. Las tres matizaciones fueron recogidas por la Ponencia en una nueva redacción.

En el apartado cuarto, que recoge el derecho de informar y ser informados, logró el señor Martín Sanz que se adicionara una palabra importante: "oportunamente"; "para evitar—dijo—la política de "hechos consumados".

La Ponencia incluía en el apartado 5 el derecho a "participar" en la gestión económica o administrativa de la entidad, servicios, obras e instituciones sindicales. Para el señor Merino García "participar" era insuficiente y pedía la sustitución del verbo por este otro: "controlar". La Ponencia, entendiéndolo que todos los nueve derechos recogidos en este artículo 8 que se debate, implican un modo de participación, aceptó la idea de sustituir el verbo "participar" pero no por "controlar", sino por "intervenir".

Pedía el señor Abad Martín que las normas que han de establecerse para regular el apartado 6, que se refiere a la libre expresión de opiniones en materias y asuntos de interés sindical, sean dictadas por la propia Organización Sindical y la Ponencia aceptó la sugerencia, haciéndolo constar en el precepto.

Por último, en el apartado 7, relativo a la utilización de los servicios técnicos, el señor Merino García logró que en lugar de "Obras e Instituciones asistenciales" se diga "Obras e Instituciones sindicales".

Tales fueron las enmiendas que prosperaron a lo largo de esta sesión decimoctava, que el presidente de la Comisión, don Joaquín Bau, declaró abierta a las cinco

y cinco de la tarde, y levantó a las nueve treinta y cinco de la noche. La Ponencia, dispuesta a recoger las matizaciones más sobresalientes de los enmendantes, deliberó largamente en dos ocasiones y estuvo representada, en la defensa de su tesis, por los señores Suárez González, Iglesias Selgas y Suenz de Miera.

NO HABRA LEY SINDICAL HASTA LA PRIMAVERA

No habrá nueva ley Sindical hasta la primavera de 1971, según estimaron ayer fuentes sindicales, ante el ritmo de los debates parlamentarios que estudian el proyecto de dicha legislación.

Agregaron dichas fuentes que la tardanza en la aprobación parlamentaria de la ley puede retardar el proceso electoral, ya que está previsto no desarrollar las elecciones sindicales antes de la entrada en vigor de la nueva ley.